



San José de Cúcuta, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO;	DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	JOHN JAIRO RUEDA RUEDA
DEMANDADA:	CARMEN ELENA PEREZ PAEZ carmenelena_85@hotmail.com
RADICADO No.	54 001 31 10 004 -2012 00 495 00- (11.376).

Del escrito allegado vía correo institucional por parte de la señora CARMEN ELENA PEREZ PAEZ, dentro del presente proceso, se anexa al expediente digital, de dicha solicitud se ordena **OFICIAR** al pagador de la POLICIA NACIONAL, con el fin se sirva levantar la medida de embargo del salario ordenada al señor Rueda Rueda, equivalente al 12.5% salvo descuentos legales, de acuerdo a la solicitud de la señora Carmen Helena realizada en la fecha.

Las cesantías e indemnizaciones siguen embargadas como garantía en caso de incumplimiento de la cuota de alimentos.

OFICIESE en tal sentido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ